

Intercorp Financial Services Inc.
Lineamientos de Gobierno Corporativo

El Buen Gobierno Corporativo comprende la adopción de una serie de políticas de transparencia adoptadas por las empresas que permiten generar un valor agregado para los accionistas y en general para el conjunto de grupos de interés vinculados a la sociedad y para el mercado en general.

Los siguientes constituirán los Lineamientos de Gobierno Corporativo (los “Lineamientos de Gobierno Corporativo”) de Intercorp Financial Services Inc. (la “Compañía”).

Estos Lineamientos de Gobierno Corporativo reflejan el compromiso de la Compañía de supervisar la eficacia de la política y la toma de decisiones a nivel de la Junta General de Accionistas (la “Junta”), la Junta Directiva (la “Junta Directiva”) y la gerencia. Estos Lineamientos de Gobierno Corporativo son una declaración de política y están sujetos a revisiones y modificaciones periódicas por parte de la Junta y la Junta Directiva.

A. REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

I. Finalidad y Cumplimiento Obligatorio

El presente Reglamento tiene como propósito regular la organización y funcionamiento de la Junta, especialmente los aspectos referidos a convocatoria, asistencia, desarrollo de la Junta y derecho de información de los accionistas, en línea con lo contemplado en el Pacto Social de la Compañía, la legislación societaria de la República de Panamá y los Principios de Buen Gobierno Corporativo.

Es obligación y responsabilidad de los accionistas de la Compañía (“Accionistas”) conocer, cumplir y hacer cumplir las normas del presente Reglamento.

II. Vigencia

El presente Reglamento entrará en vigencia en la fecha de su aprobación por la Junta Directiva de la Sociedad. La vigencia del presente Reglamento es indefinida.

III. Junta General de Accionistas

La Junta es el órgano supremo de la Compañía. Los Accionistas, constituidos en Junta General, debidamente convocada, y con el quórum correspondiente, deciden con la mayoría que establece la ley de la República de Panamá y el Pacto Social de la Compañía, sobre todos los asuntos propios de su competencia. Las reuniones de la Junta, pueden ser ordinarias o extraordinarias.

IV. Reuniones Ordinarias

La Junta General de Accionistas celebrará sus reuniones ordinarias necesariamente una vez al año, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del ejercicio económico anual, y podrá tratar los siguientes asuntos:

- a. Pronunciarse sobre la gestión social y las cuentas anuales del ejercicio anterior.
- b. Resolver sobre la aplicación de las utilidades, si las hubiere;
- c. Elegir a los miembros de la Junta Directiva y fijar su remuneración;
- d. Elegir al Presidente de la Sociedad;
- e. Designar o delegar en la Junta Directiva la designación de los auditores externos, cuando corresponda;
- f. Resolver los demás asuntos que le sean propios conforme al Pacto Social y en cualquier otro asunto, consignado en la convocatoria, que requiera el interés social.

Para efectos de la designación de los Directores, la Junta verificará que (a) cada uno de los candidatos haya declarado ante la Compañía, con carácter de declaración jurada, su condición de independiente o no bajo los criterios establecidos en las normas aplicables de la New York Stock Exchange (“NYSE”) así como la Securities Exchange Act rule, Rule 10A-3, de la U.S. Securities and Exchange Commission (“SEC”); y (b) la Junta Directiva haya declarado expresamente la calidad de independiente de cada candidato que hubiera declarado su independencia bajo los estándares de la Compañía, sobre la base de dichas declaraciones, y las indagaciones efectuadas por la propia Compañía. En el caso de Directores independientes, la declaración deberá efectuarse anualmente. Para efectos de la declaración de independencia de los miembros de la Junta Directiva para el Reporte de Cumplimiento del Código de Buen Gobierno Corporativo, se sujetarán a las normas establecidas por la SMV.

V. Reuniones Extraordinarias

La Junta celebrará sus reuniones extraordinarias por convocatoria de la Junta Directiva o del Presidente de la Compañía, cada vez que éstos lo consideren conveniente. Además, la Junta Directiva o el Presidente de la Sociedad deberán convocar a la Junta a una reunión extraordinaria cuando así lo soliciten Accionistas que representen por lo menos un veinte por ciento (20%) de las acciones emitidas y en circulación de la Sociedad.

La Junta reunida en sesión extraordinaria, podrá tratar los siguientes asuntos:

- a. Remover a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva y designar sus reemplazos.
- b. Modificar el Pacto Social.
- c. Aumentar o reducir el capital social.
- d. Emitir obligaciones.

- e. Acordar la enajenación, en un solo acto, de activos cuyo valor contable exceda el cincuenta por ciento (50%) del capital social registrado de la Compañía.
- f. Disponer investigaciones y auditorías especiales.
- g. Acordar la transformación, fusión, escisión, reorganización y disolución de la Compañía, así como resolver sobre su liquidación.
- h. Cualquier otro asunto que se incluya en la convocatoria de la misma.

VI. Agenda

La Junta Directiva, en coordinación con la Gerencia General, determinará la Agenda materia de la convocatoria a Junta General de Accionistas, la misma que será publicada de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento, el Pacto Social y la legislación aplicable.

Los Accionistas que deseen incorporar nuevos puntos a debatir en las reuniones ordinarias de la Junta General de Accionistas podrán enviar al Presidente de la Compañía, con copia al Gerente General de la misma, una comunicación a más tardar el día 15 de febrero del respectivo año, solicitando la inclusión de algún tema material de importancia y que pudiera afectar los derechos de los Accionistas.

El Presidente someterá las solicitudes a consideración de los Directores, en la Sesión que apruebe la convocatoria a reunión ordinaria de la Junta General de Accionistas. La Junta Directiva evaluará las solicitudes y, de considerarlas acordes con el interés social, procederá a incluirlas como punto de agenda. En caso que la Junta Directiva desestime alguna de estas solicitudes, comunicará por escrito –a través del Presidente o del Gerente General de la Compañía–, la decisión al Accionista solicitante, con la correspondiente fundamentación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de realizada la Sesión de Junta Directiva.

VII. Convocatoria

La convocatoria para cualquier reunión de la Junta, ya sea ordinaria o extraordinaria, deberá hacerse con no menos de cinco (5) días calendario ni más de sesenta (60) días calendario de antelación a la fecha de la Junta, mediante su publicación por una sola vez en un diario de circulación general en la ciudad de Panamá, República de Panamá y, adicionalmente, serán comunicadas como Hecho de Importancia a la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV).

La convocatoria a reunión de la Junta General de Accionistas debe contener la siguiente información:

- Lugar: La Junta General de Accionistas debe llevarse a cabo en la sede social o en cualquier otro lugar (incluyendo otros países) que facilite la asistencia de los Accionistas a la reunión.
- Fecha y hora.

- Agenda del día: La agenda debe contener todos los puntos a tratar en la correspondiente Junta de Accionistas de manera específica. En ningún caso, la agenda a ser publicada será redactada de manera genérica, cuidando que ésta no se preste a diversas interpretaciones. La Junta no podrá tratar asuntos distintos a los señalados en el aviso de convocatoria, salvo que se trate de los casos permitidos por ley.

VIII. Derecho de Información

Desde el día de la publicación de la convocatoria, los documentos vinculados a los puntos de Agenda de la Junta General de Accionistas próxima a celebrarse, están a disposición de los Accionistas, pudiendo solicitarlos a la Oficina de Relaciones con Inversionistas durante el horario de oficina de la Compañía. La Sociedad proporcionará la información solicitada, salvo en los casos en que la difusión de los datos solicitados pueda perjudicar el interés social, o se trate de hechos reservados o de carácter confidencial.

IX. Representación en la Junta General de Accionistas

En todas las reuniones de la Junta General de Accionistas, los Accionistas podrán hacerse representar por otra persona, la cual no requiere ser Accionista de la Compañía. Para efectos de dicha representación, la Compañía publicará en su página web –a más tardar al segundo día hábil siguiente de efectuada la respectiva convocatoria–, un modelo de poder para ser completado por los accionistas, con la finalidad que el sentido de su voto sea absolutamente claro e incuestionable, especialmente en los casos que la representación es efectuada a miembros de la Junta Directiva o de la alta Gerencia.

La representación podrá conferirse con o sin poder de substitución, mediante documento público o privado en que conste el poder según el modelo indicado en el párrafo anterior, que será remitido a la Sociedad con atención a la Oficina de Relaciones con Inversionistas y con copia al Gerente General, sea por medios físicos a la dirección Av. Carlos Villarán N° 140, Piso 10, Santa Catalina, Distrito de La Victoria, Lima, Perú, o por vía electrónica a la dirección ir@intercorp.com.pe con al menos dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Junta.

Los Accionistas o sus representantes pueden votar separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, inclusive en aquellos casos en que dichos puntos son parte del mismo punto de Agenda. De esa forma los Accionistas (o sus representantes de ser el caso), podrán ejercer de manera separada sus preferencias de voto, en particular, respecto del nombramiento de cada uno de los Directores, de cada artículo o grupo de artículos (sustancialmente independientes) del Pacto Social cuya modificación es propuesta, entre otros.

X. Quórum y votaciones

En la primera convocatoria de toda reunión de Junta General de Accionistas constituirá quórum la presencia de los tenedores de la mitad más una (1) de las acciones emitidas y en circulación o de sus respectivos apoderados o representantes legales.

En la segunda convocatoria el quórum se constituirá con el número de Accionistas que se encuentren presentes o representados.

Las acciones de los Accionistas que ingresan a la Junta después de instalada no se computan para establecer el quórum, pero respecto de ellas se puede ejercer el derecho de voto.

Todas las resoluciones de la Junta deberán ser aprobadas con el voto afirmativo de accionistas que representen la mitad más una (1) de las acciones presentes, salvo las que a continuación se enumeran, para las cuales será necesario el voto favorable de la mitad más una de las acciones emitidas y en circulación, a saber:

- a. Enmendar el Pacto Social.
- b. Emisión de obligaciones por valor mayor al 50% del capital social registrado de la Compañía.
- c. Gravar o dar en garantía los bienes de la Sociedad por un valor mayor al 50% del capital social registrado de la Compañía según éste sea determinado por los auditores externos de la Compañía, a efecto de garantizar obligaciones de terceros.
- d. Aprobar fusiones con otras sociedades.
- e. Aprobar la disolución, liquidación o escisiones de la Compañía.
- f. Remover de sus cargos a los Directores de la Compañía.

XI. Asistencia de otras personas a la Junta General de Accionistas

El Presidente o la Junta Directiva podrán autorizar la asistencia con voz pero sin voto de funcionarios, profesionales y técnicos que juzguen conveniente en aras de procurar una mejor información para los accionistas respecto de la marcha de los asuntos sociales.

XII. Procedimiento de reuniones Junta General de Accionistas

- a. Lista de asistentes

Antes de la instalación de la reunión de Junta General de Accionistas se formula la lista de asistentes, indicando las acciones que representan, sean éstas de su titularidad o no (representadas por un tercero). La lista de asistentes deberá reflejar el nombre de los Accionistas asistentes, sea que se hayan apersonado o que participen a través de un representante, siempre que se encuentren hábiles para asistir a la Junta.

b. Verificación de poderes

Luego de realizada la Lista de Asistentes, se revisará los poderes otorgados para la Junta, verificando que los mismos se hayan otorgado con las formalidades de ley, las establecidas en el Pacto Social y en este Reglamento. Asimismo, se verificará que dichos poderes hayan sido debidamente comunicados y registrados en la Sociedad, y que sean suficientes para participar en la Junta.

c. Comprobación del quórum

Hecho el paso anterior, se procederá a verificar el número de acciones representadas y su porcentaje respecto del total de las mismas. En caso hubiesen las acciones suficientes para que se configure el quórum, se procederá a dar inicio a la reunión de Junta General de Accionistas.

En caso no existiese el quórum requerido, se comunicará tal hecho a los Accionistas que se encuentren presentes en la reunión y se levantará un acta en la que se deje constancia del número de acciones representadas, la cual será firmada por el Presidente de la Sociedad y por el Gerente General en su calidad de Secretario, o por quienes hubieren sido designados para desempeñar dichas funciones, así como por dos accionistas presentes en la Sesión dando fe de la falta de quórum.

d. Elección del Presidente y Secretario de la Junta

Una vez verificado el quórum se procederá a la elección del Presidente de la reunión de Junta General de Accionistas, así como el Secretario para la misma.

e. Inicio de Junta General de Accionistas y trato de los puntos en la agenda

Ya electos el Presidente y Secretario, se considerará instalada la reunión de Junta General de Accionistas y se procederá a dar lectura de los puntos de Agenda, para la discusión por parte de los presentes.

f. Designación de encargados de firma de acta y encargado de seguimiento de acuerdos

El acta será redactada por el Secretario. La misma deberá ser aprobada y firmada por el Presidente, el Secretario y al menos dos accionistas designados para dicho efecto.

En el caso de juntas universales, la suscripción del acta por cada uno de los accionistas es obligatoria, salvo que hubiesen firmado la lista de asistentes y en ella estuviesen consignados el número de acciones de los que son titulares, así como los asuntos de la convocatoria.

XIII. Copia Certificada del Acta

Cualquier accionista, aunque no hubiere asistido a la Junta, tiene derecho a obtener, a su propio costo, copia certificada del acta correspondiente o de la parte pertinente que señale. El Gerente General de la Sociedad está obligado a extenderla, bajo su firma y responsabilidad, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. La solicitud debe ser remitida a la Oficina de Relaciones con Inversionistas sea por medios físicos a la dirección Av. Carlos Villarán N° 140, Piso 10, Santa Catalina, Distrito de La Victoria, Lima, Perú, o por vía electrónica a la dirección ir@intercorp.com.pe

XIV. Seguimiento de Acuerdos

La Sociedad, a través de su Gerente General, hará el seguimiento de los acuerdos adoptados por la Junta e informará a la Junta Directiva de los avances.

XV. Modificación del Reglamento de Junta General de Accionistas

Para cualquier modificación del Reglamento se requiere la aprobación de la Junta Directiva, siendo que dentro de un plazo no mayor de quince (15) días útiles de aprobada la respectiva modificación, la misma deberá ser puesta a disposición de los accionistas a través de la página web corporativa.

B. REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva es el órgano máximo de administración de la Compañía. Ésta posee responsabilidades, deberes y derechos, que en su conjunto forman parte de la rutina diaria de la Compañía y le dan soporte a su desenvolvimiento.

Las actividades comerciales de la Compañía son llevadas a cabo por sus funcionarios y empleados bajo la dirección del Gerente General y bajo la supervisión de la Junta Directiva. Los miembros de la Junta Directiva son elegidos por la Junta para supervisar a la gerencia y para garantizar que se protejan los intereses de la Compañía.

A continuación, se describen los lineamientos principales de la Junta Directiva que regulan su funcionamiento y organización, siendo vinculante para todos sus miembros:

I. Normas de calificación de los Directores

1. La Junta Directiva está conformada por siete (7) miembros de los cuales al menos 4 deberán ser independientes. Se considerarán independientes los miembros que cumplan con todos los requisitos de independencia establecidos en las normas aplicables de la New York Stock Exchange así como la Securities Exchange Act rule, Rule 10A-3, de la U.S. Securities and Exchange Commission.

2. Cada Director será elegido por la Junta, tal como se establece en el Pacto Social de la Compañía. No se designarán Directores suplentes ni alternos, especialmente por razones de quórum.
3. El Pacto Social no impone restricciones específicas al número de mandatos que pueden cumplir los Directores. Los Directores deberán estar dispuestos a dedicar el tiempo suficiente para llevar a cabo sus obligaciones y responsabilidades de manera efectiva y deberán estar comprometidos a brindar servicios a la Junta Directiva durante un periodo de tiempo prolongado.
4. Un Director Independiente no deberá actuar como Director Independiente para más de cinco (5) compañías con valores registrados en el Registro Público del Mercado de Valores, siendo que aquellas compañías que pertenezcan a un mismo grupo económico serán consideradas como una sola.
5. La Junta Directiva en su conjunto debería reflejar una gama de habilidades, conocimientos y experiencia en áreas de interés para la Compañía. Los Directores deben estar comprometidos a mantener los más altos estándares de integridad personal y profesional y a representar los intereses de la Compañía y no de grupos específicos de Accionistas.
6. Cada Director deberá notificar a la Junta Directiva antes de aceptar cualquier invitación para prestar servicios como director en otra compañía pública y/o en el comité de auditoría del directorio de otra compañía pública. Si bien el Pacto Social no prohíbe hacerlo, dicho director deberá evaluar si sigue siendo pertinente su permanencia en la Junta Directiva y/o en el Comité de Auditoría de la Compañía dadas las nuevas circunstancias y comunicará su decisión a la Junta Directiva, quien, en caso esté en desacuerdo con esta decisión, podrá a su vez, emitir una recomendación a la Junta para promover una resolución definitiva.
7. Si se desarrolla un conflicto de intereses real o potencial debido a un cambio en el negocio de la Compañía, o en las circunstancias de un Director (por ejemplo, la competencia significativa y continua entre la Compañía y un negocio del cual sea miembro un Director), el Director deberá comunicar esta circunstancia de inmediato a la Junta Directiva, a través de su Presidente (o Vice-Presidente, en caso el Director en conflicto sea el Presidente), la cual evaluará dicha situación para promover una resolución definitiva.
8. Si un Director tiene un interés personal contrapuesto con el de la Compañía o de alguna manera está en incumplimiento del Código de Ética y Estándares de Conducta Empresarial de la Compañía, debe revelar esta situación de inmediato a la Junta Directiva, a través de su Presidente (o Vice-Presidente, en caso el Director en cuestión sea el Presidente), y, mientras dure esta circunstancia deberá de abstenerse de participar discusión y de votar en los asunto sobre los cuales pudiera surgir un conflicto de intereses.

II. Responsabilidades de los Directores

1. La principal responsabilidad de los Directores consiste en dirigir la gestión del negocio y de los asuntos de la Compañía ejerciendo su juicio empresarial de buena fe y actuando en lo que razonablemente consideran que conviene a los intereses a largo plazo de la Compañía. Los Directores asistirán a, cuando menos, el 75% de las sesiones de la Junta Directiva, y revisarán los materiales de las sesiones de la Junta Directiva por adelantado. Cada Director podrá proponer la inclusión de temas en las agendas de las sesiones de la Junta Directiva, solicitar la presencia de cualquier miembro de la gerencia de la Compañía o la presentación de un informe de cualquier miembro de la gerencia de la Compañía, o proponer en cualquier sesión de la Junta Directiva temas que no se encuentren en la agenda de dicha sesión. La Junta Directiva revisará los planes estratégicos de la Compañía y los principales problemas que enfrentará la Compañía en el futuro durante al menos una sesión de la Junta Directiva cada año. Asimismo, los Directores tendrán derecho a disponer que la Compañía adquiera en su nombre un seguro de responsabilidad civil para Directores y funcionarios.
2. La Junta Directiva también será responsable de desempeñar determinadas funciones específicas, incluyendo:
 - a) La selección, evaluación y aprobación de la remuneración del Gerente General de la Compañía y la planificación de su sucesión;
 - b) La revisión y, en los casos que sea conveniente, la aprobación de estrategias fundamentales operativas, financieras, de gestión de riesgos y otras estrategias corporativas, así como planes y objetivos importantes, y la supervisión de la eficacia de las políticas y las decisiones de la gerencia, incluyendo la implementación de estrategias; y,
 - c) El establecimiento y la supervisión de controles internos y de cumplimiento legal y regulatorio adecuados.
3. En aquellos casos que surjan situaciones que requieran la acción inmediata de la Junta Directiva, los Directores se pondrán a disposición para asistir a sesiones extraordinarias y devolverán de inmediato los documentos que requieran su firma. Los Directores recibirán una notificación oportuna sobre dichas sesiones extraordinarias.
4. La Junta Directiva deberá poner a disposición de los Accionistas, los informes de la primera sobre operaciones corporativas que puedan afectar el derecho de no dilución de accionistas.
5. La Junta Directiva se reunirá al menos cuatro (4) veces al año y llevará a cabo sesiones adicionales cuando sea necesario para abordar temas de especial interés o urgencia.

6. La Junta Directiva tendrá espacios de discusión sin la presencia de la alta gerencia de la Compañía.
7. Es responsabilidad de la Junta Directiva la divulgación de los estándares adoptados en materia de Gobierno Corporativo en el Documento de Información Anual (DIA) de la Compañía, de cuyo contenido es responsable la Junta Directiva, previo informe del Comité de Auditoría.

III. Comités de la Junta Directiva

1. La Junta Directiva tendrá en todo momento un Comité de Auditoría. La composición del Comité de Auditoría será fijada por la Junta Directiva, la cual aprobará el reglamento de actuación de dicho comité. Todos los miembros del comité de auditoría deberán ser independientes de conformidad con los requisitos de independencia establecidos en las normas aplicables de la New York Stock Exchange así como la Securities Exchange Act rule, Rule 10A-3, de la U.S. Securities and Exchange Commission de conformidad con el período de adecuación otorgado bajo aquella regulación para Foreign Private Issuers.
2. Las obligaciones y responsabilidades claves del Comité de Auditoría se establecen en la Política del Comité de Auditoría. La Junta Directiva podrá, en forma periódica, establecer o mantener los comités adicionales que estime convenientes.

IV. Acceso de los Directores a la Gerencia y a los Asesores Independientes

Los Directores tendrán pleno acceso a la gerencia y a los trabajadores de la Compañía. La Junta Directiva y cualquiera de sus comités están autorizados para contratar y consultar por cuenta de la Compañía con los asesores independientes que consideren convenientes. La Junta Directiva espera que los Directores mantengan informado al Gerente General sobre las comunicaciones entre un Director y un funcionario u otro asociado de la Compañía, según corresponda. La Junta Directiva y cualquiera de sus comités están autorizados a contratar asesores independientes legales, financieros u otros según lo consideren necesario, sin consultar con la gerencia o, en el caso de los comités, con la Junta Directiva o sin obtener la aprobación de los mismos.

V. Comunicaciones de los Directores con Terceros

La alta gerencia habla en nombre de la Compañía y el Presidente de la Junta Directiva habla en nombre de la Junta de Directiva. Las consultas que hagan partes interesadas, inversionistas institucionales, analistas, la prensa, medios de comunicación y otros grupos sobre la Compañía deberán ser remitidas a la gerencia. Los directores en forma individual podrán, en forma periódica, reunirse o de algún otro modo comunicarse con diversos grupos que estén involucrados con la Compañía. Se espera que los miembros de la Junta Directiva hagan esto con el

conocimiento de la gerencia y, cuando no existan circunstancias inusuales o según se contemple en estos lineamientos, únicamente a solicitud de la gerencia.

VI. Orientación y Formación Permanente de los Directores

1. A su elección, cada miembro de la Junta Directiva recién elegido participará en un programa de orientación que establezca la Compañía. Este programa de orientación incluirá presentaciones diseñadas para familiarizar a los Directores con la Compañía y sus planes estratégicos, sus temas significativos en materia de finanzas, contabilidad, sistema de auditoría y control interno y gestión de riesgos. Asimismo, el programa abordará los procedimientos de la Junta Directiva, las responsabilidades de los Directores, el manejo de conflictos de interés, la conformación de Comités dentro de la Compañía y los distintos códigos y manuales que regulan su sistema de Gobierno Corporativo.
2. La Junta Directiva alienta a sus miembros a participar en los programas de formación permanente auspiciados por universidades, bolsas de valores u otras organizaciones o consultores especializados en la formación de directores.

VII. Sucesión de la Gerencia

La Junta Directiva evaluará al menos una vez al año el desempeño del Gerente General teniendo en cuenta las metas y objetivos establecidos y supervisará el desarrollo de un plan de sucesión para el Gerente General y otros miembros de la alta gerencia. Asimismo, la Junta Directiva mantendrá una estrategia de sucesión a corto plazo en caso que uno o más altos funcionarios de la Compañía de forma inesperada sean incapaces de cumplir con sus obligaciones.

VIII. Evaluación Anual de desempeño de la Junta Directiva

La Junta Directiva deberá evaluar anualmente su desempeño como órgano colegiado y el desempeño individual de sus miembros, para lo cual utilizará un formato de auto-evaluación que será definido anualmente, el cual deberá contener sustancialmente los temas a que se refiere el Anexo I de este documento “Lineamientos de Gobierno Corporativo”.

La evaluación se realizará en el primer trimestre del ejercicio siguiente al ejercicio evaluado.

Asimismo, al menos cada dos (2) años la evaluación del desempeño deberá ser realizada con el acompañamiento de asesores externos.

IX. Conducta Ética

Se espera que los Directores, así como los funcionarios y empleados, actúen de manera ética y cumplan con las políticas establecidas en el Código de Ética y Estándares de Conducta Empresarial de la Compañía.

X. Comunicaciones con los Directores

Los Accionistas y otras partes interesadas podrán comunicarse con la Junta Directiva por escrito con atención al Gerente General de la Compañía a la dirección de la Compañía. El Gerente General de la Compañía reenviará dichas comunicaciones a todos los Directores si éstas están relacionadas con asuntos sustanciales e incluyen información, sugerencias o comentarios que el Gerente General estime adecuados para su consideración por toda la Junta Directiva.

XI. Evaluación de los Lineamientos de Gobierno Corporativo

La Junta Directiva y los Accionistas reconocen que estos Lineamientos de Gobierno Corporativo deben continuar evolucionando y ser revisados periódicamente para cumplir con las necesidades dinámicas de la Compañía, así como para cumplir con los requerimientos regulatorios que resulten aplicables.

La Junta Directiva y la Gerencia de la Compañía revisarán estos Lineamientos de Gobierno Corporativo periódicamente para determinar si es conveniente realizar algún cambio a efectos de su aprobación por parte de la Junta Directiva.

12 de agosto de 2024

ANEXO I

Asuntos materia de Auto-evaluación por la Junta Directiva

De acuerdo a la Sección VIII del Reglamento de la Junta Directiva de INTERCORP FINANCIAL SERVICES INC. (la “Sociedad”), este órgano evaluará anualmente su desempeño, mediante la aplicación de una auto-evaluación que tenga en cuenta el desempeño de la Junta Directiva como órgano colegiado, así como el desempeño individual de los Directores.

El formato de autoevaluación que se definirá anualmente, contendrá sustancialmente los siguientes asuntos que serán materia de evaluación:

1. Composición de la Junta Directiva.
2. Compromiso de la Junta Directiva y los directores.
3. Cumplimiento de Estatuto Social y normativa interna.
4. Desempeño de facultades de supervisión.
5. Desempeño de la Junta Directiva en relación con la administración de la Sociedad.

* * * *